

Luz

Año

1733

J 1297/23

Del Lugar a Molinera

Sobre

que se le funda por parte por
no tener propios para Valerse

Pdo de Huasca

Lozano

venta a favor de la R.ª Casa de Monte

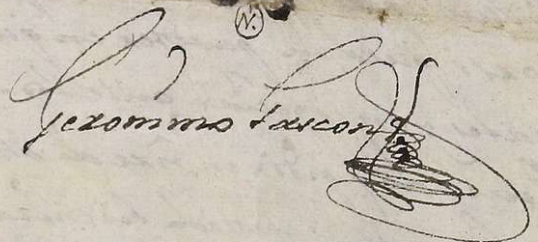


BELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y TREINTA
Y TRES.

Yo el Sr. D. Fr. de S. M. por todas sus her-
xas, Oynos y Señores doncellado en la
Ciu. de Laraj. Certifico doy fe y verdad de
no testimonio a los Señores y el gente vicario
que sy día de la fecha en el lugar de Pro-
musa dondi alante me halló Pedro Cata-
cin Benito Foxcaba y Sevilla y Miguel
Lara Repido de los Señores Indios de este ter-
gax teniendo y celebrando su Ayuntamiento
sin Alcalde y su Ordinario respecto de ser
de la Jurisdiccion de la Ciu. de Arequipa segun
am. de S. M. me hicieron saber que yo
fue otorgaron suplica a D. Juan Lopez de Soto
Caxo del Oyo y a Juan Lopez de Soto Ca-
res vicarios de la Ciu. de Laraj. y que
D. Juan de S. M. y demas tribunales para q. tanto, sal-
gansi quedara parezca en qualquier tribu-
nales y en especial ante los Señores de el d.
Aureo y pidiere en rize de dho Ayuntamiento.
y suplica se le conceda licencia para poder
vender a favor de la R. Casa de Moneda

Aragon el dho si quisiere posesion que tiene
de obras en cada un año dos cañes de
go de dha d. Casa por rason de paz y de
respeto de que se hallan para introducir
phyto contra la condensa de Rivas y de
Villax sobrenatural dho de agua el que no se
de mis dho m. seguia por falta de m. dho
no tiene dho lugar y Ayuntamiento dho m. dho
que el de vendax dho dho o posesion de
dos cañes de trigo anuales, por mis dho dho
xon en rase de dho lugar y su Ayuntamiento
dho p. a. interviene en todos y quales que p. y
haciendo en ellos todas las dho. Judiciales y
extrajudiciales que se ofrecieren con facultad
de dho y sus dho como todo se acuerda con
la p. a. escritura certificada por mi a. y m. dho
f. dho. p. y conste por el p. dho y f. dho
en este dho lugar de M. dho a veinteyen
ve dias del mes de dho de mil. dho.
dho y tres a. dho.

Ante mí  de Verdades

Yo 



SEPTIEMBRE VEINTE
MIL Y TREINTA

Valor del Año en el Ayuntamiento del
Lugar de Molinera con el poder y en de
una forma prevenida ante V. como mas
haya lugar p. y dho y mi p. a.
se halla prevenido al seguir a cierto p. e.
en defensa de mis dho y de los improror
cable a causa de hallarse en rase de dho
de se hallare propio por tenerlos todos de
dho mis dho dho. Tenialura solo has
hallada el arbitrio de que la casa dho se mon
re a Aragon y mi p. a. le paga a dho
de Ciudad de dho Cahres setenta anuales
schellana a l. dho el referido cargo con tal
que mi p. a. obtenga licencia de V. en
cuya obediencia y para poder mi p. a. seguir
la defensa de mis dho.

V. dho p. a. haya por prevenido dho poder
que dho en conceder mi p. a. su licencia p. a.
lo anexo expuestas sigue recurra merced
a V. Valor del Año

Aceto
St
elabre
Sparuo
franco
meha
mone
fueres
Cascas

Luz Decim. pumero del D^{no} P^{ro}ces

Una parte cada donde Coca



[Faint, illegible handwritten text covering the majority of the page, likely bleed-through from the reverse side.]